

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN MARCO DE
COLABORACIÓN CON CENTRO DE
INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN
PROFESIONAL TKNIKA DEL GOBIERNO
VASCO, ESPAÑA.

SANTIAGO, 08 08 67 28.08.2014

VISTOS: El DFL. N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; D.U. N° 1381, de 2007; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Casa de Estudios tiene en un alto grado de consideración su vinculación con Instituciones de educación superior de reconocido prestigio, tanto nacional como extranjera, que coadyuven con su quehacer universitario.

2.- Que en este contexto con fecha 29 de mayo de 2014, se suscribió un **Convenio Marco de Colaboración** entre el Centro de Innovación para la Formación Profesional TKNIKA del Gobierno Vasco, España y la Universidad de Santiago de Chile, cuya aprobación es el objeto principal del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Marco de Colaboración, suscrito con fecha 19 de mayo de 2014, entre Centro de Innovación para la Formación Profesional TKNIKA del Gobierno Vasco, España y esta Casa de Estudios Superiores.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y TKNIKA (GOBIERNO VASCO)**

Entre la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, rut 60.911.000-7, en adelante "UDE SANTIAGO DE CHILE", representada por su Rector don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Chile y TKNIKA, con domicilio legal en Zamalbide Auzoa z/g Errenteria 20.100, Gipuzkoa, País Vasco, representada en este acto por su director el Sr. IÑAKI MUJICA AIZPURUA, portador del Documento Nacional de Identidad N° 15.931.512X acuerdan suscribir el presente ACUERDO, que tiene por objetivo promover la realización de actividades de cooperación institucional en

EXENTO

todos aquellos temas que las partes consideren de interés común. El mismo se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO El interés común de mantener, profundizar y desarrollar en conjunto actividades académicas, científicas y técnicas en relación a la Educación profesional y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de docentes, técnicos y estudiantes, que contribuyan para el avance científico y para el fortalecimiento de sus recursos humanos especializados;

CONSIDERANDO la intención de que los programas y los proyectos de investigación conjuntos resulten en una efectiva complementación al avance y al desarrollo de ambas instituciones.

CONSIDERANDO que la UDESANTIAGO DE CHILE y TKNIKA consideren importante el intercambio entre instituciones que actúan en la Educación Técnica Profesional y desarrollo sostenible en Chile y Euskadi; DESEANDO establecer una base formal para la cooperación en materia de gestión de la educación técnica y profesional, desarrollo sostenible, investigación tecnológica que amplíe y refuerce la realización de actividades de cooperación en áreas de interés común e incentive la aplicación de los resultados de esa cooperación en beneficio mutuo, acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1º - Prestar recíprocamente asesoría y apoyo al intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme programas anuales previamente establecidos, aceptándose, también, de acuerdo con las intenciones y reglamentaciones de cada institución, la movilidad discente y docente, cuando los departamentos y/o programas de las dos instituciones estuvieran de acuerdo.

ARTÍCULO 2º - Desarrollar formas y acciones de cooperación en otras áreas de interés mutuo, tales como, intercambio de especialistas, intercambio de material bibliográfico, publicaciones conjuntas, actividades pedagógicas, intercambio de experiencias e informaciones científicas y pedagógicas, intercambio de recursos de enseñanza, de profesores y estudiantes, presencia recíproca de eventuales debates, conferencias o simposios de mutuo interés, participación conjunta en proyectos de cooperación o implementación de sistemas de educación en otros países.

ARTÍCULO 3º - Las partes establecen que cada actividad específica a desarrollar será definida y detallada en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de convenios específicos que, una vez aprobados pasarán a formar parte de este ACUERDO, en la forma de Convenio.

ARTÍCULO 4º - Cada convenio específico relativo a programa, proyecto o actividad de cooperación desarrollado en el ámbito del presente ACUERDO deberá especificar la distribución, entre las Partes, de los costes de ellos provenientes.

ARTÍCULO 5º - Para la realización de los programas de intercambio de docentes y de estudiantes y para el desarrollo de proyectos de investigación y de cooperación docente y técnica, las partes buscarán, junto a agencias nacionales e internacionales, en forma conjunta o independiente, los recursos financieros necesarios.

ARTÍCULO 6º - En todas las comunicaciones y publicaciones provenientes de proyectos desarrollados por este ACUERDO, serán expresamente mencionadas las dos instituciones firmantes.

ARTÍCULO 7° - Los gastos necesarios para la concretización del presente Acuerdo estarán a cargo de cada una de las partes, en los límites de sus respectivas acciones, en conformidad con la descripción de los artículos de este instrumento.

ARTÍCULO 8° - La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, sin perjuicio de lo que se acuerde en los convenios específicos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, salvo lo que se acuerde en los convenios específicos.

ARTÍCULO 9° - En todos los casos en que según este acuerdo y los acuerdos específicos que se celebren en el futuro, TKNIKA considere necesario hacer uso de los logotipos de la UDESANTIAGO DE CHILE, deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los cuales este se otorga o se concede, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente acuerdo.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UDESANTIAGO DE CHILE vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

ARTÍCULO 10° - Para la coordinación de las acciones que se originen del presente ACUERDO, se designa por parte del UDESANTIAGO DE CHILE, el Sr. Julio González, Director del Departamento de Tecnologías Generales de la Facultad Tecnológica, y por parte de la TKNIKA el Sr. José Luis Fernández Maure, Coordinador del Área de Internacionalización de la Formación Provisional.

ARTÍCULO 11° - El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de 05 (cinco) años, con renovación automática, a menos que una de las partes exprese su deseo de enmienda o anulación. En tal situación, se comunicará por escrito, con antelación no inferior a los tres meses y las acciones que se encuentren en curso de ejecución serán llevadas a cabo hasta su finalización.

ARTÍCULO 12° - Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Acuerdo, comprometiéndose a resolver de forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de este acuerdo. No obstante ello, y a los efectos del presente, las partes se comprometen a que todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se emitan vayan dirigidas a los domicilios de las organizaciones especificadas al principio de este acuerdo. En el caso de que las partes no pudieran llegar a un entendimiento, las controversias se recurrirá a los tribunales ordinarios de Justicia del domicilio de la parte demandada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PEDRO PALOMINOS BELMAR – RECTOR SUBROGANTE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/JBM/ICV

- 1.- Rectoría
- 1.- Secretaría General
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- DRII
- 1.- Dir. Jurídica
- 2.- Of. Partes
- 1.- Archivo Central

Resoluciones/ 2014/ Res Ap. CONVENIO DE COLABORACIÓN MARCO DE COLABORACIÓN CON CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL TKNIKA DEL GOBRIERNO VASCO, ESPAÑA.
14951